



## Ajuntament de Santa Oliva

---

### DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente n.º: 3113/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el Pleno extraordinario de 23 de octubre de 2025 se aprobaron las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA RUA DE CARNAVAL DE SANTA OLIVA, OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN LA RUA Y DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO para el año 2026, las cuales han estado en exposición pública mediante la publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona del 5 de noviembre de 2025 con número de inserción 2025-09745. Finalizado el plazo de exposición y no habiéndose presentado ninguna alegación, de conformidad con el acuerdo del pleno este queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Atendiendo a las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones por la participación en la Rua de carnaval de Santa Oliva 2026, en modalidad de otorgamiento de subvención por la participación en la Ruade Carnaval y modalidad de otorgamiento de premios por concurso, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

En atención a los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la existencia en el expediente del certificado de retención de crédito correspondiente al pago de la subvención por participación de 100€ (CIENO EUROS) por carroza admitida a participar en la Rua de Carnaval 2026 así como los 300€ (TRESCIENTOS) de premio del concurso, correspondientes a 100€ (CIEN EUROS) para cada una de las tres categorías, y de conformidad con lo que determina el artículo 219 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, y en ejercicio de la fiscalización de la intervención de las subvenciones.

En aplicación a la base tercera, punto 2, de las bases reguladoras del carnaval donde se establece que:

« 2.- El periodo de inscripciones de participación y solicitud de subvención será según la resolución de la convocatoria, que se adoptará por decreto de alcaldía y tendrá que ser publicada en el tablero electrónico municipal a <http://www.santaoliva.cat/> y en todas las redes sociales oficiales del Ayuntamiento así como al Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de



## Ajuntament de Santa Oliva

---

Subvenciones (BDNS)»

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 53, n.º 1, uno) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/38 de 19 / de enero / 2026 fiscalitzada favorablemente con fecha de 20 / de enero / 2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el periodo de inscripción para la participación en la Rua de carnaval de Santa Oliva 2026 y la convocatoria de concesión de subvenciones, en modalidad de otorgamiento de subvención por participación en la Rua de carnaval y modalidad de otorgamiento de premios por concurso, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de 23 de octubre de 2025 y publicadas al BOPT de 5 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El periodo de presentación de las solicitudes es desde el día 26/01/2026 hasta el día 28/01/2026, ambos incluidos.

TERCERO.- El número máximo de grupos que podrán participar en la convocatoria del Carnaval de Santa Oliva 2026 será de veinte (20). Una vez alcanzado este límite, las solicitudes adicionales quedarán automáticamente incluidas en una lista de reserva. El Ayuntamiento se reserva la facultad de valorar la posible participación de los grupos en reserva, siempre que las condiciones de seguridad y los requisitos técnicos lo permitan. Esta participación, en caso de autorizarse, se realizará sin derecho a percibir \*la subvención establecida en la presente convocatoria.

QUART.- Autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe de de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.330.48926 (Subvención Carnaval) del presupuesto vigente, por la modalidad de participación en la Rua de carnaval.

QUINTO.- Autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe de 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación pres Supostaria 10.330.48926 (Subvención Carnaval) del presupuesto vigente, por la modalidad de premios del concurso.

SEXTO.- Enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria correspondiente a los efectos de publicidad.



## Ajuntament de Santa Oliva

---

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y facultará para interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de la provincia de Tarragona.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados contencioso administrativo de la provincia de Tarragona.

Sin embargo, podréis interponer cualquier otro recurso que consideráis adecuado.

Lo manda y lo firma el alcalde, en Santa Oliva a la fecha de la firma.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Es copia traducida del decreto original número 2026-0028 de 20/01/2026

Código Validación: C9WCEKANYD55MY5Q7N6T3359K